



Los puntos básicos del CFDI y Complemento Carta Porte



Vicepresidencia de la Coordinación Nacional
de Síndicos de CONCANACO SERVYTUR

www.concanaco.com.mx

Puntos básicos del CFDI y Complemento Carta Porte

1. ¿Cuáles son los fundamentos principales que regulan el CFDI de Traslado?

- a) Artículo 29, penúltimo párrafo del CFF.
- b) Regla 2.7.1.9 de la RMF para 2021.

2. ¿Cuándo se dio a conocer la obligación de declarar el complemento de la Carta Porte en el CFDI?

La regla 2.7.1.9 fue publicada el 29 de diciembre de 2020 en la RMF para 2021. No obstante, la reforma del dispositivo se había dado a conocer el 18 de noviembre de 2020 en la Tercera Resolución de Modificaciones de la RMF para 2020.

3. ¿Cuándo tendrá vigencia el complemento de la Carta Porte?

Los complementos que el SAT publique son de uso obligatorio pasado los 30 días naturales de su publicación en el portal del SAT conforme a la regla 2.7.1.8 y el Trigésimo Sexto Transitorio de la RMF para 2021.

En este caso, el complemento de Carta Porte fue dado a conocer por el citado medio el 1 de mayo de 2020, por lo que tendrá vigencia el 1 de junio del presente y es obligatorio transcurridos 120 días naturales posteriores al día siguiente del inicio de su vigencia.

Link: <https://www.sat.gob.mx/consultas/68823/complemento-carta-porte->

4. ¿En qué supuestos debe presentarse un CFDI complemento de la Carta Porte?

Con base en la regla 2.7.1.9 de la RMF para 2021, los supuestos regulados son:

Sujetos	Documentos	Tipos de Tráficos
Empresa de traslado de mercancías (transportista).	CFDI Ingreso + Carta porte Al brindar el servicio.	Carreteras federales, vía férrea, marítima, aérea o fluvial.
Agente de transporte o intermediario.	CFDI Traslado + Carta porte Previo al traslado.	Carreteras federales, vía férrea, marítima, aérea o fluvial.
Propietario con medios propios de transporte.	CFDI Traslado + Carta porte Previo al traslado.	Carreteras federales, vía férrea, marítima, aérea o fluvial.
Contribuyentes que transporten Hidrocarburos y Petrolíferos.	CFDI + Carta porte + Hidrocarburos y Petrolíferos Previo al traslado.	Carreteras federales, vía férrea, marítima, aérea o fluvial.

Liga:

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/Preguntas_frecuentes_CartaPorte.pdf

5. ¿El CFDI con complemento de Carta Porte es obligatorio en las operaciones de importación y exportación de mercancías?

Sí será de forma obligatoria presentar de forma adicional, el CFDI con el complemento Carta Porte en el traslado de mercancías objeto de operaciones de comercio exterior con independencia de otra documentación que sea requerida, por ejemplo, el complemento de Comercio Exterior.

En particular, en el complemento de Carta Porte se indica el atributo para precisar si los bienes o mercancías ingresan o salen del territorio nacional, así como identificar la vía de ingreso o salida de los bienes o mercancías en territorio nacional.

Liga: <http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/EstandarCartaPorte.pdf>
http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/Preguntas_frecuentes_CartaPorte.pdf

6. ¿Cuáles son los elementos generales que contiene la estructura de la Carta Porte?

Atributos	Elementos
Versión	Ubicaciones +
TranspInternac Transporte internacional	Mercancías +
EntradaSalidaMerc Entrada y salida de mercancías	Figura Transporte +
VíaEntradaSalida Vía de ingreso o salida de mercancías	
TotalDistRec Total distancia recorrida	

Liga: <http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/EstandarCartaPorte.pdf>

7. ¿Dónde se encuentran publicados los lineamientos y estructuras del complemento de la Carta Porte?

El usuario debe consultar los lineamientos publicados por el SAT en la siguiente liga: http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/complemento_carta_porte.htm

8. ¿Cuáles son las infracciones y sanciones fiscales por no emitir el CFDI?

Tipo	Supuesto	Impacto
Infracción Fiscal 83 VII CFF 84 IV a) CFF	No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código, en su Reglamento o en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.	Multa de \$17,020.00 a \$97,330.00.
83 XII CFF 84 XI CFF	No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional.	Multa de \$760.00 a \$14,710.00.

Desarrollado por TLC Asociados



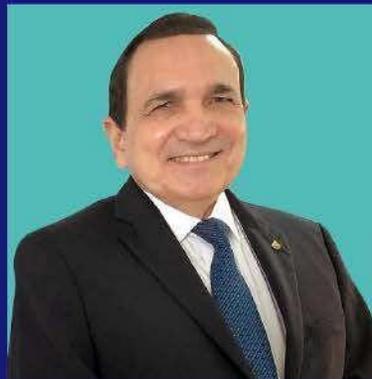
CONCANACO
SERVYTUR
MEXICO

www.concanaco.com.mx



APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

Dr. Octavio de la Torre de Stéfano **VICEPRESIDENTE DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE DE CONCANACO SERVYTUR**, Dr. Ariel Puerto Nájera **COORDINADOR SURESTE**, Dra. Araceli Hernández Hernández **COORDINADORA SUR**, Mtro. Julio Vázquez Lugo **COORDINADOR NOROESTE**, Mtro. Abraham Rodríguez Padrón **COORDINADOR NORESTE**, Mtro. Juan Carlos Moreno **COORDINADOR OCCIDENTE**, Mtro. Héctor Ortega de la Torre **COORDINADOR CENTRO**.



JOSÉ MANUEL LÓPEZ CAMPOS

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS
NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO.